



Resolución Ejecutiva Regional

N° ~~442-2019-GR~~/GR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 826-2018-GR/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2019, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que es complementada con la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 1977-2019-EF/50.07, emite opinión favorable para la modificación presupuestaria, hasta por la suma de S/. 2'111,284.00, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y S/. 144,549.00, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para habilitar las Partidas de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", en la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, con cargo a la anulación de Específica de Gasto 2.3.2 8.1 99 "Otros Gastos C.A.S" de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, en el marco del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30970;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 1978-2019-EF/50.07, emite opinión favorable para la modificación presupuestaria, hasta por la suma de S/. 65,472.00, para habilitar la Partida de Gasto 2.3.2 7.5 "Practicantes, Secigristas y Similares", en la Unidad Ejecutora 002 Trabajo Arequipa, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30970;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriores, se propone efectuar modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto total de S/. 2'176,756.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitadas las Unidades Ejecutoras 002 Trabajo Arequipa, 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caraveli, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, 309 UGEL La Unión, 310 UGEL Caylloma, 311 UGEL La Joya y 405 Salud Red Periférica Arequipa y en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto total de S/. 144,549.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitadas las Unidades Ejecutoras 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, según estructuras propuestas por las Unidades Ejecutoras;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente establecida en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, con visación de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2019, entre Unidades Ejecutoras, por el monto total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/. 2'176,756.00), en la Fuente de Financiamiento

Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2019, entre Unidades Ejecutoras, por el monto total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 144,549.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 002 Trabajo Arequipa, 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caravelí, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, 309 UGEL La Unión, 310 UGEL Caylloma, 311 UGEL La Joya y 405 Salud Red Periférica Arequipa, cautelarán la correcta administración de los recursos públicos materia de la presente Resolución, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto o quienes haga sus veces.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 002 Trabajo Arequipa, 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caravelí, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, 309 UGEL La Unión, 310 UGEL Caylloma, 311 UGEL La Joya y 405 Salud Red Periférica Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática, Actividad y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 002 Trabajo Arequipa, 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caravelí, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, 309 UGEL La Unión, 310 UGEL Caylloma, 311 UGEL La Joya, 405 Salud Red Periférica Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **12** días del mes de **SEPTIEMBRE** del Dos Mil Diecinueve.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arq. Elmer Cáceres Llca
GOBERNADOR REGIONAL